

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COMALA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, Y C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICA, SECRETARIO Y TESORERA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN COLIMA Y APODERADO LEGAL, EL LIC. CARLOS IGNACIO MALDONADO OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CMIC”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO” a través de su representante, que:

I. 1. Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, asimismo tiene la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 90, de la Constitución Política Estatal y 2º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I. 2. Así una institución pública de gobierno legalmente constituida para ejercer mandato y administración en el período constitucionales 2018-2021, que fue designada por elección popular conforme a las leyes federales, estatales y municipales de nuestro país, y que, en la fecha de 15 de octubre de 2018, dio inicio en pleno ejercicio como administración municipal para el período señalado en supralíneas, cuyo acontecimiento consta fehacientemente, en el acta de cabildo fechada el día 15 de octubre de 2018; con domicilio en calle Leona Vicario número 1, colonia centro, en Comala, Colima, para los efectos de cumplimiento del presente convenio.

I. 3. Que el C. José Donald Ricardo Zúñiga en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los



actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima; y artículo 32 fracción IX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

I. 4. Que la C. Esther Negrete Álvarez en su carácter de Síndica Municipal, tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales así como la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima; y 33 fracciones II y VIII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

I.5 Que el Lic. Guillermo Ramos Ramírez, en su carácter de Secretario Municipal, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VII y X de la Ley del Municipio Libre de Colima; y 36 fracción VI del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

I.6 Que el C. José Donald Ricardo Zúñiga y la C. Esther Negrete Álvarez, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, mediante el acta de la tercera sesión solemne con fecha 15 de Octubre de 2018, por la que tomaron protesta legal al cargo. El Lic. Guillermo Ramos Ramírez y la C. P. Esther Castellanos Rodríguez, acreditan su personalidad de Secretario Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, mediante el Acta No. 01/2018, de fecha 16 de Octubre de 2018, de la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de sus designaciones y toma de protesta legal a los cargos.

I. 7. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Leona Vicario número 1 de la zona centro de la cabecera Municipal de Comala, Colima. C.P. 28450.

II. Declara "LA CÁMARA" a través de su representante, que:



II.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

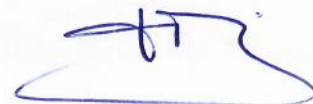
II.2. Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción tanto en el territorio Mexicano como en el Extranjero; ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representa el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

II.3. Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre las que se encuentra la Delegación Colima, más de 12,000 afiliados y cuenta con instituciones conexas: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de capacitación.

II.4. En la actualidad está desarrollando servicios de alta calidad para sus socios, representación y gestión, información, asesoría, capacitación, servicios educativos, certificación y desarrollo tecnológico.

II.5. Está interesada en desarrollar marcos de colaboración a nivel internacional con otras entidades que promueven la competitividad, el desarrollo tecnológico y la innovación en la industria de la construcción.

II.6 El Lic. Carlos Ignacio Maldonado Orozco, en su carácter Presidente del Comité Directivo de la Delegación Colima, quien bajo protesta de decir verdad declara que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para obligar a su representada en este acto, lo cual acredita mediante la escritura pública con número 3130 (tres mil ciento treinta), volumen 45 de fecha 25 (veinticinco) de enero del 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán,



las cuales no le han sido modificadas o revocadas a la firma del presente instrumento jurídico.

II.7. Tiene establecido su domicilio en la Av. Niños Héroes No. 1250, Col. Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.
- b) Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio de colaboración (en lo sucesivo el "Convenio") tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales "EL MUNICIPIO" por conducto de la Tesorería del Ayuntamiento retendrá a los afiliados de "LA CMIC" (en lo sucesivo los "Afiliados") el cinco al millar (es decir, el 0.5% de cada mil) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que se celebren con "EL MUNICIPIO" (en lo sucesivo la "Retención"); importe que será entregado a "LA CMIC" para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de "LA CMIC", así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.

SEGUNDA. LA RETENCIÓN

La retención y su entero a "LA CMIC" la llevará a cabo directamente "EL MUNICIPIO"; para tal efecto establecerá en todos los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre con los Afiliados de "LA CMIC" (en lo sucesivo los "Contratos de Obra") que es el deseo y voluntad del contratista, la retención del cinco al millar del monto de las estimaciones a que tengan derecho.

TERCERA. MECANISMO DE LA RETENCIÓN



El mecanismo para efectuar la Retención y entero de ésta a “LA CMIC” por parte de “EL MUNICIPIO” será el siguiente:

- a) En cada Contrato de Obra que “EL MUNICIPIO” celebre con las Afiliadas de “LA CMIC” se especificará la cláusula de retención del cinco al millar (0.5%).
- b) En el pago de las estimaciones por obra ejecutada que se liquide al Afiliado, aparecerá el concepto de la retención del cinco al millar (0.5%) para “LA CMIC”.
- c) A más tardar el día 15 del mes siguiente a la fecha de la Retención, “LA CMIC” solicitará a “EL MUNICIPIO” el monto de las retenciones efectuadas a los Afiliados, a efecto de poder expedir el recibo oficial correspondiente.
- d) “EL MUNICIPIO” proporcionará a “LA CMIC” la información sobre las retenciones efectuadas, especificando el nombre del Afiliado, el importe del Contrato de Obra, número y monto de la estimación e importe de las Retenciones, por medio de transferencia o en la cuenta bancaria que señale “LA CMIC”.

Cualquier aclaración por el importe de las retenciones materia de este convenio se resolverán conjuntamente por “EL MUNICIPIO” y “LA CMIC”, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de que “LA CMIC” reciba el importe de las retenciones.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”

“EL MUNICIPIO” se compromete frente a “LA CMIC” a lo siguiente:

Establecer en todos los Contratos de Obra que celebre con los Afiliados de “LA CMIC” la cláusula de retención del cinco al millar (0.5%), la cual descontará de sus estimaciones.

Enterar los recursos por concepto de la Retención a “LA CMIC”, especificando el nombre del Afiliado, el importe del Contrato de Obra, número y monto de las estimaciones e importe de las retenciones.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA CMIC”

Proporcionar a “EL MUNICIPIO”, toda la información y documentación que les solicite para verificar el cumplimiento del presente Convenio.

Promover entre sus Afiliados el cumplimiento de la Retención del cinco al millar (0.5%).

SEXTA. RESPONSABILIDAD DE “LA CMIC”

Los Afiliados se obligarán única y exclusivamente con **“EL MUNICIPIO”** en los Contratos de Obra a través de los cuales se estipule la Retención, sin que pueda ser exigible a la **“LA CMIC”** cualquier obligación relativa o derivada de los mismos.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser revisado en cualquier tiempo previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** atendiendo a los términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán constar por escrito debidamente firmados por los apoderados de **“LAS PARTES”**, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales formarán parte integral del presente instrumento.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

a) La voluntad de alguna de **“LAS PARTES”**, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.

La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para continuar con el objeto del presente Convenio.

El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.

El incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra **“PARTE”**, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. En todo caso, se tendrán que respetar los Contratos de Obra celebrados con los Afiliados de **“LA CMIC”**.

